



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 342-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 23 de junio del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 5535 de fecha 12 de junio del 2014, el Informe N° 151-2014-LEDZ/SGDUR-MPP, el Proveído N° 041-2014-SGDUR-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante expediente administrativo N° 5535 de fecha 12 de junio del 2014, la Sra. Rocio del Pilar García Torres, presenta recurso de reconsideración respecto a la Resolución de Alcaldía N° 144-2014-MPP de fecha 07 de marzo del 2014, en donde se revierte el lote ubicado en la manzana 125, Lote N° 3 Balneario de Puémape, Distrito de San Pedro de Lloc.

La Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Art. 280° Recurso de Reconsideración. El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Que, la Ordenanza Municipal N° 022-2013 de fecha 12 de setiembre del 2013, que reglamenta el proceso de reversión de lotes de terreno en balnearios en la jurisdicción de San Pedro de Lloc.

Artículo Primero: Objetivos. 2. Objetivos específicos 2.4 en donde se señala las acciones que permitan realizar los procesos de reversión y correspondiente adjudicación de lotes de terreno en balnearios de Puémape, Santa Elena y El Milagro.

Artículo Cuarto: Alcance. La presente Ordenanza Municipal, será aplicada en los lotes de terrenos adjudicados en los balnearios de Puémape, Santa Elena y El Milagro ...

Que, mediante Informe N° 151-2014-LEDZ-AL/SGDUR-MPP de fecha 18 de junio del 2014, y Proveído N° 041-2014-SGDUR-MPP de fecha 19 de junio del 2014 de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, precisan que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 022-2013 que reglamenta el proceso de reversión de lotes de terreno en balnearios, son de opinión que se emita la Resolución de Alcaldía donde declare fundado el recurso de reconsideración a Resolución de Alcaldía N° 144-2014-MPP, sobre reversión del lote N° 3 manzana 125 Balneario de Puémape Pol. 1, la administrada Rocio del Pilar García Torres, cuenta con Constancia de Posesión y su derecho no se encuentra comprendido dentro de los alcances de la mencionada Ordenanza de reversión.

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR Fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña **ROCIO DEL PILAR GARCÍA TORRES** a la Resolución de Alcaldía N° 144-2014-MPP la misma que revierte a dominio municipal el lote 3, manzana 125 ubicado en el Balneario de Puémape Pol. 1, asimismo cuenta con Constancia de Posesión y su derecho no se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 022-2013-MPP de fecha 12 de setiembre del 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC.
Alcaldía.
Secretaría General
Gerencia Municipal
SGDUR
Catastro
Interesado
Archivo